

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



13 de octubre de 2015

Nº 197

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

- Notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo a González de Sierra Pablo 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información de expediente del procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza AV-10032 denominado Torneros de la Hoz en término municipal de San García de Ingelmos..... 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA

- Licitación del contrato del servicio de limpieza de las dependencias del Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa en el edificio Centros Universitarios 5
- Licitación del contrato administrativo especial del servicio de cafetería-restaurante del edificio sede de la Fundación Cultural Santa Teresa..... 7

FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES

- Aprobación inicial del reglamento del Consejo Provincial de la Mujer 9

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

- Aprobación provisional del expediente de la ordenanza fiscal de la tasa sobre recogida de basuras o residuos sólidos urbanos..... 10

- Aprobación provisional del expediente de la ordenanza fiscal de la tasa del suministro municipal de agua potable 11

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

- Aprobación definitiva del expediente de imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de su ordenanza fiscal..... 12

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

- Exposición pública de la cuenta general de 2014 17

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

- Exposición pública expediente de modificación de varias ordenanzas fiscales 18

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE PIEDRAHÍTA**

- Expediente de dominio, reanudación del tracto 116/2012 a instancia de Residencial Ronda del Vallejo, S.L..... 19



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.863/15

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Ávila, a 09 de Octubre de 2015

EL Subdirector Provincial de Prestaciones, *Agustin Gutierrez Merino*

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
GONZALEZ DE SIERRA PABLO	02647377P	05201500000398	69,77	28/07/2015 30/07/2015	EMIGRACIÓN O TRASLADO AL EXTRANJERO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.747/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL COTO DE CAZA AV-10032

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza AV-10032, denominado TORNEROS DE LA HOZ, iniciado a instancia de MARÍA DE LOURDES GRANZOW DE LA CERDA ROCA DE TOGORES. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Cambio de Titularidad del coto de caza situado en el término municipal de San García de Ingelmos en la provincia de Ávila, con una superficie de 812,97 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes)

En Ávila, a 22 de Septiembre del 2015.

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.847/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA

A N U N C I O

LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO “LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA EN EL EDIFICIO CENTROS UNIVERSITARIOS”

De conformidad con el acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa, de fecha 6 de octubre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación: precio, para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de las dependencias del Organismo Autónomo F.C.S.T., conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Fundación Cultural Santa Teresa

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Gerencia Fundación Cultural Santa Teresa

2. Domicilio: C/ Canteros, s/n

3. Localidad y código postal: Ávila.- 05005

4. Teléfono: 920 20 62 21 / 920 20 62 01

5. Telefax: 920 20 62 05

6. Correo electrónico: jmtrujillano@diputacionavila.es

7. Perfil de Contratante: www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicio.

b) Descripción del objeto: limpieza de las dependencias del Organismo Autónomo F.C.S.T

d) Lugar de ejecución: Edificio centros universitarios

1. Domicilio: C/ Canteros, s/n

2. Localidad y código postal: Ávila.- 05005

e) Plazo de ejecución: 2 años (máximo 4 años incluidas las prórrogas).

- f) Admisión de Prórroga: Dos prórrogas de un año cada una.
- g) CPV 909190002

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Criterio único, el precio.

4.- Presupuesto base de licitación:

Tipo de licitación anual, importe neto: 43.000,00 euros/año. IVA (21%): 9.030,00 euros/año

Tipo de licitación anual, importe total: 52.030,00 euros/año

Valor estimado del contrato (prórrogas incluidas): 172.000,00 euros (IVA excluido)

5.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva 5% del precio de adjudicación, IVA excluido

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica: Se acreditará conforme a la Cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.
- b) Modalidad de presentación de proposiciones y documentación administrativa: Cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de Campanas, s/n, 05001 – Ávila.

8.- Apertura de ofertas:

Lugar, fecha y hora que se comunicará a los licitadores.

9.- Gastos exigibles al contratista: Cláusula vigésimo segunda apartado 2.d) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Ávila, a 8 de octubre de 2015

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.848/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA

A N U N C I O

LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO DE CAFETERIA-RESTAURANTE DEL EDIFICIO SEDE DE LA FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA

De conformidad con el acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa, de fecha 6 de octubre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios, para la adjudicación del contrato administrativo especial de servicio de cafetería-restaurante del edificio sede de la Fundación Cultural Santa Teresa, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Fundación Cultural Santa Teresa
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Gerencia Fundación Cultural Santa Teresa
 2. Domicilio: C/ Canteros, s/n
 3. Localidad y código postal: Ávila.- 05005
 4. Teléfono: 920 20 62 21 / 920 20 62 01
 5. Telefax: 920 20 62 05
 6. Correo electrónico: jmtrujillano@diputacionavila.es
 7. Perfil de Contratante: www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: servicio de cafetería-restaurante del edificio sede de la Fundación Cultural Santa Teresa
- d) Lugar de ejecución: Edificio centros universitarios
 1. Domicilio: C/ Canteros, s/n
 2. Localidad y código postal: Ávila.- 05005

e) Plazo de ejecución: 1 año (máximo 4 años incluidas las prórrogas).

f) Admisión de Prórroga: tres prórrogas de un año cada una.

g) CPV 55000000-0.-

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: Precio: Máximo 3 puntos. Experiencia: Máximo 4 puntos

4.- Presupuesto base de licitación:

Canon mínimo anual por explotación del servicio: 4.808,10 euros anuales, IVA y demás impuestos incluidos

Valor estimado del contrato (prórrogas incluidas): 19.232,40 euros, IVA y demás impuestos incluidos.

5.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva 5% del precio de adjudicación.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica: Se acreditará conforme a la Cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Modalidad de presentación de proposiciones y documentación administrativa: Cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de Campanas, s/n, 05001 – Ávila.

8.- Apertura de ofertas:

Lugar, fecha y hora que se comunicará a los licitadores.

9.- Gastos exigibles al contratista: Cláusula vigésimo segunda, apartado 16, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Ávila, a 8 de octubre de 2015

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.862/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES

A N U N C I O

Aprobación inicial del Reglamento del “Consejo Provincial de la Mujer”.

El Pleno Ordinario de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del “Reglamento del Consejo Provincial de la Mujer”.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

En caso de no presentarse tales reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme lo establecido en el citado precepto legal.

Ávila, 9 de octubre de 2015.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.836/15

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N P R O V I S I O N A L

El Pleno del Ayuntamiento de Navalosa, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional del expediente de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navalosa, 1 de octubre de 2015

El Alcalde, *Alberto Benito Sánchez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.837/15

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N P R O V I S I O N A L

El Pleno del Ayuntamiento de Navalosa, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro municipal de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navalosa, 1 de octubre de 2015

El Alcalde, *Alberto Benito Sánchez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.845/15

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo adoptado en fecha 2 de Septiembre de 2015 sobre imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de Instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.)

ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de di-

ciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base Imponible el tipo de gravamen que se fija en (2%).

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

No se establecen bonificaciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 9. Deducciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 11. Gestión

(Según lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la Ley al Ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuado].

A) Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de quince días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de [presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente/de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto].

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

B) Autoliquidación.

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de quince días, desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de quince días, el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún la licencia preceptiva, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de quince días, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base Imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de quince días, el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de Infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación táctica de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de Septiembre de 2015, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá Interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

En San Vicente de Arévalo, a 8 de Octubre de 2015

El Alcalde, *Miguel Ángel Holgado de Juan.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.854/15

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

A N U N C I O

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2014.

En la Intervención de esta Entidad y a los efectos del artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2014, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, para su examen y formulación de las reclamaciones que procedan, con arreglo a las siguientes normas:

- **Plazo de exposición:** 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.
- **Plazo de admisión:** Las reclamaciones se admitirán durante el plazo anterior y 8 días más.
- **Lugar de presentación:** Secretaría
- **Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación Municipal.

La Carrera, a 5 de octubre de 2015.

El Alcalde, *Bienvenido García González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.824/15

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

A N U N C I O

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día treinta de septiembre de dos mil quince, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento:

Tasa de Alcantarillado; Tasa Reguladora del Suministro Municipal de Agua Potable; Tasa por Expedición de documentos; Tasa Reguladora del Servicio de Recogida de Basuras; Tasa Reguladora de la Expedición de Licencias de Actividad, apertura de Establecimientos o Explotaciones de cualquier tipo; Tasa Reguladora de la Expedición de Licencias de Primera Ocupación y Utilización de Construcciones o Instalaciones; Precio Público por pastos municipales; y Ordenanza Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Igualmente se aprueba la Ordenanza Fiscal nº 21 Reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas en el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El Órgano ante el que se reclama será el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones introducidas.

En Higuera de las Dueñas, a 02 de octubre de 2015.

El Alcalde, *Juan Díaz Alonso*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 704/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

E D I C T O

D^a. CARMEN MATEOS MEDIERO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 116/2012 a instancia de RESIDENCIAL RONDA DEL VALLEJO, S.L. expediente de dominio de las siguientes fincas:

TRES CUARTA PARTES INDIVISA DE: Urbana.- CASA-HABITACIÓN-RURAL de muy antigua construcción y mal estado de conservación en la calle de San Pedro, señalada con el nº 10. Ocupa una superficie de trescientos ocho metros ochenta y cuatro décimos, dieciocho centímetros y veintiocho milímetros todos ellos cuadrados (308,041828 m²). SI BIEN SEGÚN CATASTRO DICHA SUPERFICIE ES DE trescientos noventa y cuatro metros cuadrados (394,00 m²).

LINDA: derecha entrando, casa de herederos de Candido Alvaro, hoy señalado como calle San Pedro 8, de su hijo Antonio Alvaro; izquierda. herederos de Francisco Mañoso, hoy calle San Pedro, 12, de sus herederos las hermanas Mañoso Bueso; fondo, corral de la casa de los herederos de José Mañoso, hoy señalado como calle Horno, 13 y vendido por dichos herederos a Promociones Fabigar 2005; frente calle de situación.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al Tomo 714 bis, libro 27 del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, folio 77, finca nº 1.207. La mitad (1/2) se encuentra inscrita a nombre de DON JESUS-MARIA SAYANS SÁNCHEZ, DOÑA MARÍA CARMEN JIMÉNEZ HERAS, inscripción 15a y 16a, Otra 1/6 parte se encuentra inscrita a nombre de ANTONIA SÁNCHEZ GONZALEZ, inscripción 7a, Otra 1/6 se encuentra inscrita a nombre de AGUSTÍN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, inscripción 7a, y 1/8 parte se encuentra inscrita a nombre de DIONISIA GONZÁLEZ IZQUIERDO, inscripción 2a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se cita a DON JESUS-MARIA SAYAN SÁNCHEZ y DOÑA MARIA CARMEN JIMÉNEZ HERAS, DOÑA ANTONIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, DOÑA MIRIAM-TERESA, DOÑA INMACULADA, DOÑA MARÍA DOLORES, DON JOSÉ ENRIQUE Y DOÑA ANA-MARIA SAYAN SÁNCHEZ, como personas de quien proceden las fincas; a DON JESUS-MARIA SAYAN SÁNCHEZ como persona a cuyo nombre aparecen catastradas; a DIONISIA GONZÁLEZ IZQUIERDO, AGUSTÍN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ GOMEZ-MALAGA SÁNCHEZ, MARÍA TERESA GOMEZ-MALAGA SÁNCHEZ, JUAN LUIS GOMEZ-MALAGA SÁNCHEZ, MARÍA

DEL PILAR GOMEZ-MALAGA SÁNCHEZ y MARÍA ISABEL GOMEZ-MALAGA SÁNCHEZ como titulares registrales y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a veinticinco de julio de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*

